



Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0022-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

VICEMINISTRO DEL DEPORTE CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las ministras y ministros de Estado a ejercer la rectoría de las políticas públicas de su área y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*”

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de “*eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo señala, sobre el principio de coordinación, que: “*(...) las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo prevé que: “*(...) la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo define a la desconcentración como el “*(...) traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio*”;

Que, el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: “*(...) el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrá ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Deporte al Ministerio de Educación, configurando el Viceministerio del Deporte como órgano con plena desconcentración de procesos sustantivos para el ejercicio de las competencias en materia deportiva;

Que, en virtud de la fusión antes mencionada, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura asumió todas las competencias, atribuciones y funciones que correspondían al extinto Ministerio del Deporte;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0022-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2025

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025, la señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura delegó al Viceministro del Deporte el ejercicio de las facultades, competencias y atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, incluyendo la de ejercer la competencia exclusiva y emitir lineamientos técnicos para la creación de organizaciones deportivas, la aprobación de sus estatutos y el registro de sus directorios, de conformidad con la normativa sectorial vigente.

Que, el artículo 162 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo (COA) faculta la suspensión o reanudación de plazos y términos administrativos cuando concurren causas justificadas o desaparezcan los motivos que la originaron;

Que, el extinto Ministerio del Deporte, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0048-A, de 5 de septiembre de 2025, dispuso la suspensión de términos y plazos administrativos como medida preventiva frente al proceso de fusión institucional;

Que, posteriormente, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, mediante Resolución Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00020-R, de 15 de septiembre de 2025, ratificó y amplió dicha suspensión en todos los procesos administrativos derivados de los ministerios fusionados, disposición actualmente vigente;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0048-A de 5 de septiembre de 2025, el entonces Ministerio del Deporte por causa de fuerza mayor en marco de la fusión por absorción de la referida Cartera de Estado, en concordancia con la Resolución Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00020-R, de 15 de septiembre de 2025, emitida por la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, mediante la cual se dispuso en su Artículo 1: “(...) la suspensión de términos y plazos administrativos de los procedimientos administrativos que fueron conocimiento de las instituciones objeto de absorción(...)”; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Coordinación General de Asesoría Jurídica en general y de la Dirección de Patrocinio en particular, a fin de proveer de mayor agilidad a la defensa y patrocinio judicial de la institución; y,

En ejercicio de las competencias contenidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; artículos 47, 65, 67, 69, 70, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo, que facultan a la autoridad competente para ejercer sus atribuciones dentro del ámbito de la delegación, garantizar la continuidad del servicio público y disponer la reanudación de los términos y plazos administrativos correspondientes,

RESUELVE:

Artículo 1. Levantamiento parcial de la suspensión. – Disponer el levantamiento parcial de la suspensión de términos y plazos administrativos establecidos mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0048-A y Resolución Ministerial Nro. MINEDEC MINEDEC-2025-00020-R, únicamente para el ejercicio de la competencia conozca, inicie, sustancie y resuelva el procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos emitidos en el ámbito de su competencia, conforme lo previsto en el artículo 132 Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. – La presente resolución se aplicará para iniciar el procedimiento de revisión



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0022-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2025

de oficio cuando existan indicios de nulidad u otras causales previstas en el COA, así como para emitir los informes, actos y decisiones administrativas necesarias; coordinar con las unidades técnicas los insumos que garanticen su adecuado desarrollo; así como resolver los asuntos no previstos en la normativa deportiva que se relacionen con la revisión de oficio de actos administrativos emitidos dentro de la competencia del Viceministerio del Deporte.

Artículo 3. Levantamiento parcial de suspensión. – Dispóngase el levantamiento parcial de la suspensión de términos y plazos administrativos establecida mediante Resolución Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00020-R de 15 de septiembre de 2025, únicamente respecto de los trámites administrativos señalados en el artículo precedente.

Artículo 4. Procedimiento aplicable. – Los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de la competencia antes mencionada se tramitarán conforme a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, observando los principios de celeridad, eficacia, transparencia y debido proceso administrativo.

Artículo 5. Unidad competente. – La Dirección de Supervisión y Defensa al Deporte será la responsable de la tramitación de los procedimientos de revisión de oficio en el ámbito deportivo referidos en la presente resolución, bajo la coordinación directa de la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, quien emitirá los actos administrativos correspondientes.

Artículo 6. Notificación y ejecución. – La Unidad Administrativa competente deberá notificar a los administrados la reanudación de los plazos y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta resolución.

Artículo 7. Vigencia. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y mantendrá sus efectos hasta la emisión de una normativa que regule integralmente el régimen de procedimientos administrativos en materia deportiva.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Encárguese e/la titular de la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las áreas que conforman esta Cartera de Estado.

SEGUNDA. - Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano del trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente instrumento legal en la página web oficial del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
VICEMINISTRO DE DEPORTE

Copia:

Señor Magíster
Damián Alejandro Morejón Guerrero
Director de Supervisión y Defensa del Deporte